



EST-PAR-PASTO-050

ESTADO No. 050

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 8:00 a.m., de hoy 22 de Julio de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	GD4-151 A	CI GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES	363-367	14/07/2014	AUTO PARP- 461 -14	REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, exactamente con lo relacionado a implementar la señalización adecuada en la mina para el área del CONTRATO DE CONCESION No. GD4-151, descrito en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR a los titulares mineros que solo pueden adelantar labores de explotación, hasta contar con el acto administrativo otorgado por la Autoridad ambiental competente donde se realice la sustracción del área del Contrato de Concesión No. GD4-151A del área de Reserva Forestal del Pacífico, contar con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras- PTO y haya obtenido el acto administrativo de otorgamiento de Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme. RECORDAR a los titulares mineros que una vez se inicien las actividades de explotación dentro del título minero de la referencia, deberá dar cumplimiento a las recomendaciones descritas en la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, relacionados en el informe de fiscalización integral. CÓRRASE TRASLADO al titular por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 7946 de 03 de Febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JHD-09524	JORGE NILVIO TORRES YAMPUEZAN Y JOSE VIRGILIO CASTRO	368-372	05/07/2014	AUTO PARP- 462-14	APROBAR el FBM anual de 2010, con su plano anexo y los FBM semestral y anual de los años 2011, 2012 y 2013, con sus planos anexos, quedando subsanado lo requerido con respecto a esta obligación mediante Resolución No. GSCZO-000002 de fecha 22/01/2014, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-247-JHD-09524-14 del 14 de julio de 2014.



					REQUERIR a los titulares del contrato de la referencia informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal (f), es decir por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de a garantía que las respalda” para que constituya y presente póliza minero ambiental del título minero JHD-09524, toda vez que en el momento carece de garantía debido a que se encontraba vigente hasta el 18 de marzo de 2014, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR PASTO-247-JHD-09524-14 del 14 de julio de 2014; por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que deberán tener en cuenta para la constitución de la póliza, la Resolución No. 338 de fecha 30/05/214, proferida por La Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones. REQUERIR a los titulares del contrato de la referencia bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el pago del saldo del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje comprendida entre el 26/10/2013 y el 25/10/2014, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$59.886), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe del Concepto Técnico No. PAR PASTO-247-JHD-09524-14 del 14 de julio de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La cancelación del valor adeudado deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares del contrato de la referencia bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten acto administrativo por medio del cual se otorgue la sustracción de área de zonas de reserva forestal del pacífico establecida
--	--	--	--	--	--

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.



					por la Ley 2ª de 1959 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no mayor de noventa (90) días; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-247-JHD-09524-14 del 14 de julio de 2014; por tanto se les concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa a los titulares mineros que no pueden adelantar ninguna clase de actividad en el área del título hasta tanto no se presente el acto por medio del cual se conceda la sustracción del área. REQUERIR a los titulares del contrato de la referencia bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental o constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no mayor de noventa (90) días; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-247-JHD-09524-14 del 14 de julio de 2014; por tanto se les concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa a los titulares mineros que no pueden adelantar actividades de construcción y montaje y explotación en el área del título hasta que no cuente con la respectiva licencia ambiental. REQUERIR a los titulares del Contrato de la referencia, para que presenten los soportes de trámite de gestión de licencia ambiental y PTO, toda vez que el contrato se encuentra en la primera anualidad de construcción y montaje, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.5 del concepto técnico No. PAR PASTO-247-JHD-09524-14 del 14 de julio de 2014. REQUERIR a los titulares del Contrato de la referencia, para que den cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 7903 del 11 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el numeral “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA”; que se relaciona con “la instalación de la respectiva señalización (Informativa, preventiva y de seguridad)”; para lo cual se les informa que una vez cuenten con el respectivo acto administrativo por medio del cual se otorgue la sustracción de área de la RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO, cuenten con licencia ambiental e inicien actividades en el área del título, deberán dar cumplimiento a las recomendaciones de seguridad e higiene minera mencionadas. En cualquier momento la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. INFORMAR a los titulares mineros del contrato de la referencia que una vez en firme la resolución No. GSC-ZO 000116 del 16 de mayo de 2014, por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición presentado en contra del artículo que impuso la multa por UN MILLÓN DOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.232.000), por no cumplir lo dispuesto en el Auto PARC-099-13, del 20 de mayo de 2013, establecida mediante Resolución No. GSCZO-000002 de fecha 22/01/2014; deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el mencionado acto administrativo. CORRER TRASLADO al titular minero por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de Fiscalización Integral No. 7903 del 11 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR PASTO-247-JHD-09524-14 del 14 de julio de 2014.
--	--	--	--	--	---



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	ME5-14351	CONSORCIO VIAL DEL SUR	174-175	15/07/2014	AUTO PARP-463-14	REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 90 de la ley 1437 de 2011, la presentación de los formularios de liquidación y pago de regalías del trimestre I de 2014, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 90 de la ley 1437 de 2011, la presentación del formato básico minero semestral de 2014, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 8434 del 31 de Enero de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	CEE-161	LUIS ANTONIO IGUA	392-395	15/07/2014	AUTO PARP-464-14	APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2013, con su recibo de pago. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR- PASTO-245 – CEE-161-14 de fecha 08 de julio de 2014. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y recibo de pago del IV trimestre de 2010, teniendo en cuenta que el titular allega comprobante de consignación No. 126710 por valor de \$1815,45, por concepto de faltante de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2010, dando respuesta a lo concluido mediante Concepto Técnico No. CT-004-CEE-161-26-07-12.De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR- PASTO-245 –CEE-161-14 de fecha 08 de julio de 2014. REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEE-161, para que presente el plano anexo al FBM Anual de 2012. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR- PASTO-245 – CEE-161-14 de fecha 08 de julio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEE-161, para que cumpla con las recomendaciones sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera descritos en los numerales 5.3 y 5.4 descritos en el Informe de Fiscalización Integral No. 7976 de 14 de febrero de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEE-161, que cuenta con un saldo a favor de NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$99), por concepto de pago de más del trimestre I de 2013. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR- PASTO-245 –CEE-161-14 de fecha 08 de julio de 2014. INFORMAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEE-161, que respecto a la solicitud presentada, mediante Radicado No. 20139080014232 de fecha 12/06/2013, de

						descripción de los costos de la visita de fiscalización, se encuentra en trámite y por tanto se procederá a dar una pronta respuesta a la misma. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.10 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-245 –CEE-161-14 de fecha 08 de julio de 2014. INFORMAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEE-161, que por su competencia la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, resolverá la terminación del título minero en referencia a través del acto administrativo a que haya lugar. RECORDAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEE-161, que deberá abstenerse de realizar actividades de explotación, toda vez que la prórroga de la licencia especial de explotación del título minero en referencia fue concedida por medio de la Resolución GTRC-0089-07 por el termino de cinco (5) años, estableciendo como fecha de terminación el 19 de marzo de 2012 e inscrita en RMN el 21 de diciembre de 2007, habida cuenta que mediante Resolución No 003123 de fecha 07 de junio de 2013, la autoridad minera resolvió negar la prórroga de la Licencia Especial de Explotación No CEE-161, y finalmente a través de la Resolución No 004022 de fecha 20 de septiembre de 2013, se resuelve no revocar la Resolución No 003123 de fecha 07 de junio de 2013, lo anterior so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. CÓRRASE TRASLADO al titular por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 7976 de 14 de febrero de 2014. CÓRRASE TRASLADO al titular por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico PAR PASTO-245-CEE-161-14 de fecha 08 de julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JE2-14203	JESUS ANTONIO BRAVO BRAVO Y JUAN MARIO BRAVO BRAVO	160-163	15/07/2014	AUTO PARP-465-14	DEJAR SIN EFECTO el requerimiento hecho mediante el numeral 4.1 del ítem 4. Conclusiones y Recomendaciones del CONCEPTO TECNICO No. PAR PASTO-088- JE2-14203 -14, de fecha 13 de marzo de 2014, por medio del cual se estableció “Mediante Radicado No. 201390800009032, del 26 de abril de 2013, los titulares del Contrato de Concesión No. JE2-14203, presentan pago de canon superficiario para el primero, segundo y tercer año de etapa de construcción y montaje, se anexa recibo de consignación por valor de \$2.420.000 No. 56873484, dinero depositado a la Cuenta del Banco DAVIVIENDA No. 4578-6999-5458, en fecha 22/04/2013. Se tiene que haciendo la transferencia de lo adeudado, los titulares del Contrato de Concesión No. JE2-14203, adeudan por concepto de faltante en el valor del canon superficiario de la primera y única anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 12 de marzo de 2010 y el 11 de marzo de 2011, la suma de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.600), más los intereses que se generen desde el 12 de marzo de 2010 hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual.”; toda vez que según lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-088-JE2-14203-14 del 14 de julio de 2014 se establecieron los valores adeudados por cada una de las anualidades correspondientes a cánones de las etapas de exploración y construcción y montaje. REQUERIR a los titulares del contrato de la referencia el pago del por concepto saldo de la primera y única anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 12 de marzo de



2010 y el 11 de marzo de 2011, toda vez que debe por este concepto la suma de VEINTI SES MIL PESOS (\$26.000), más los intereses que se causen desde el 12/03/2010 hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual; de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR PASTO-088-JE2-14203-14 del 14 de julio de 2014; por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a los titulares del contrato de la referencia el pago del por concepto saldo de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 12 de marzo de 2011 y el 11 de marzo de 2012, toda vez que debe por este concepto la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$197.702), más los intereses que se causen desde el 12/03/2011 hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual; de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR PASTO-088-JE2-14203-14 del 14 de julio de 2014; por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a los titulares del contrato de la referencia el pago del por concepto saldo de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 12 de marzo de 2012 y el 11 de marzo de 2013, toda vez que debe por este concepto la suma de CIENTO DIEZ MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$110.394), más los intereses que se causen desde el 12/03/2012 hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual; de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR PASTO-088-JE2-14203-14 del 14 de julio de 2014; por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a los titulares del contrato de la referencia el pago del por concepto saldo de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 12 de marzo de 2013 y el 11 de marzo de 2014, toda vez que debe por este concepto la suma de DOCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$12.354), más los intereses que se causen desde el 12/03/2013 hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual; de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR PASTO-088-JE2-14203-14 del 14 de julio de 2014; por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a los titulares del contrato de la referencia la presentación de los FBM semestrales y anuales de los años 2010, 2011, 2012 y FBM semestral de 2013; de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR PASTO-088-JE2-14203-14 del 14 de julio de 2014; por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.



						CORRER TRASLADO al titular minero por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de Fiscalización Integral No. 8306 del 12 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR PASTO-088-JE2-14203-14 del 14 de julio de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	00270-52	ORLANDO GERARDO BENAVIDES CACERES	533-536	16/07/2014	AUTO PARP-466-14	APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el pago del II trimestre de 2014, toda vez que se encuentra bien liquidado, de conformidad con el numeral 3.2 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-250-00270-52 de fecha 15 de Julio de 2014. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y los recibos de pago de los trimestres: II y III de 2011; I, II, III y IV de 2013 y I de 2014, de conformidad con el numeral 3.3 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-250-00270-52 de fecha 15 de Julio de 2014. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento formulado mediante AUTO PARP-306-14, de fecha 27 de mayo de 2014 en lo relacionado con esta obligación. APROBAR los FBM semestrales de los años 2009, 2011 y 2014, de conformidad con el numeral 3.4 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-250-00270-52 de fecha 15 de Julio de 2014. DECLARAR SUBSANADO lo requerido mediante AUTO PARP-306-14, de fecha 27 de mayo de 2014 en lo relacionado con esta obligación. APROBAR el FBM anual de 2007, con su plano anexo, de conformidad con el numeral 3.5 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-250-00270-52 de fecha 15 de Julio de 2014. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones preventivas establecidas mediante Informe No. IV-027-00270-52-03-06-14, de fecha 03/06/2014, proferida tras la visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera realizada a la Licencia Especial de Explotación. Se le concede al titular minero el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído para que presente ante la autoridad minera un informe de cumplimiento de lo requerido o de considerarlo necesario la justificación de un término adicional. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 21 de febrero de 2014, respecto de los aspectos higiene y seguridad minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. RECORDAR al titular minero que las actividades mineras realizadas dentro del área de la licencia 00270-52 deben ser realizadas con estricta sujeción al Programa de Trabajos e inversiones aprobado por la autoridad minera, son pena de incurrir en la causal de cancelación del título minero consagrada en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. CORRER TRASLADO al titular minero del Concepto Técnico No. PASR-PASTO-250-00270-52-14 de fecha 15 de Julio de 2014.



						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular minero del Informe de fiscalización Integral No. 7677 de 21 de febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIM-142	CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO	323-328	16/07/2014	AUTO PARP-467-14	APROBAR la póliza de garantía minero ambiental No. 41-44-101140423 de la compañía Aseguradora Seguros del Estado; toda vez que se encuentra bien constituida y tiene vigencia hasta el 12 de marzo de 2015, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-249-EIM-142-14 del 15 de julio de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de los años 2012 y 2013 y Semestral del año 2014. Teniendo en cuenta que el titular dio cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARP-144-14 del 28 de marzo de 2014, en cuanto a la presentación del anexo del Formato Básico Minero-FBM del año 2012 y el FBM anual del año 2013 con sus anexos correspondientes, se declara subsanada esta obligación. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente informe donde se explique la razón por la cual se han adelantado labores de explotación sin haber presentado informe final de las actividades realizadas en etapa de construcción y montaje; toda vez que este informe fue requerido mediante Concepto Técnico No. GTRC-325-12 del 18 de mayo de 2012 y Concepto Técnico CT-119-EIM-142-12-03-13 del 12 de marzo de 2013., con el fin de realizar acto administrativo para modificación de las etapas contractuales, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-249-EIM-142-14 del 15 de julio de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 la presentación del informe de construcción y montaje para que la autoridad minera lo evalúe y realice el correspondiente acto administrativo para que pueda desarrollar labores de explotación de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. GTRC-325-12 de mayo 18 de 2012; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para su cumplimiento o para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 7642 del 05 de marzo de 2014 respecto de lo establecido en los numerales “5.1 ASPECTOS TÉCNICOS” y “5.3 ASPECTOS AMBIENTALES” en cuanto a: procedimientos adecuados de: registro, control de inventario y volúmenes de producción según lo contemplado dentro del PTO, poner en práctica lo establecido dentro del PTO en cuanto al método de explotación y al diseño minero aprobados y dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas en inspecciones de campo realizadas anteriormente. Para lo anterior se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.



						REQUERIR al titular el pago de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$147.012) por concepto de interés del pago no oportuno de la inspección de campo al área del título del año 2013, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-249-EIM-142-14 del 15 de julio de 2014 INFORMAR al Titular minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos hechos mediante auto PARP-144-14 del 28 de marzo de 2014. El no cumplimiento implica que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, adelante el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar donde se impongan las sanciones correspondientes. INFORMAR al titular minero que no se aprobarán las regalías correspondientes a los trimestres: I, II, III y IV del año 2012; I, II, III y IV del año 2013 y I y II del año 2014; toda vez que el Titular Minero No ha presentado el informe final de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-249-EIM-142-14 del 15 de julio de 2014. CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, al titular del Contrato de Concesión EIM-142 del informe de Fiscalización Integral No. 8339 del 10 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-249-EIM-142-14 del 15 de julio de 2014
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	17632	GERARDO PABON DIAZ	518-520	16/07/2014	AUTO PARP-469-14	REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 08 de febrero de 2014, respecto de los aspectos de higiene y seguridad minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de un (1) mes para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto córrase traslado al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17632 del Informe de fiscalización Integral No. 8054 del 08 de febrero de 014.
AUTORIZACION TEMPORAL	KGS-08211	CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010	170-172	16/07/2014	AUTO PARP-470 -14	REQUERIR al titular minero la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2013 de conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 7821 de 29 de Enero de 2014; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero para que cumpla con las recomendaciones sobre aspectos a de higiene y seguridad minera descritos en el Informe de Fiscalización Integral No. 7821 de 29 de Enero de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. INFORMAR al titular minero que por su trámite y competencia la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, resolverá la terminación del título minero en referencia a través del acto administrativo a que haya lugar.



						CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 7821 de 29 de Enero de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CGH-141	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO "LA ESMERALDA"	240-243	16/07/2014	AUTO PARP-471-14	REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. CGH-141, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN, establecida en el artículo 76, numeral 3º del Decreto 2655 de 1988, esto es "El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada", para que presente justificación acerca del motivo por el cual las labores mineras se encuentran suspendidas sin causa justa y sin autorización alguna, de conformidad con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral. Para esto el titular dispondrá del término de un (1) mes para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa de conformidad a lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. CGH-141 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, de conformidad con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral; para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para rectificar, subsanar la falta o para formular su defensa de conformidad a lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Se recuerda al titular minero que no se pueden adelantar actividades de explotación en el área del título minero hasta tanto no se cuente con licencia ambiental y PTI aprobado. INFORMAR al titular minero que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante el Auto PARP-062-14 del 20 de febrero de 2014. Por lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar de no cumplirse con los requerimientos realizados. CORRER TRASLADO al titular minero por medio del Punto de Atención Regional de Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 8234 del 29 de enero de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDE-11111	FRANCISCO REINA CUASTUMAL, JUAN ESTEBAN REINA CUASTUMAL.	145-148	16/07/2014	AUTO PARP-472-14	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JDE-11111, que una vez cuente con el respectivo acto administrativo por medio del cual se otorgue Licenciamiento ambiental al proyecto minero y allegue la respectiva sustracción de área de reserva forestal ZTCHILES-CUMBAL bajo términos del artículo 34 de la Ley 685 de 2001, e inicie actividades en el área del título, deberá dar cumplimiento a las recomendaciones descritas en el Informe de Fiscalización Integral No. 7632 de 06 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA". En cualquier momento la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. INFORMAR al titular al titular del Contrato de Concesión No. JDE-11111, que de acuerdo al incumplimiento evidenciado hasta la fecha del presente acto, con relación a los requerimientos efectuados a través del AUTO PARP-PASTO-126-14 de 18 de marzo de 2014 notificado en el estado jurídico No. PARP-026-14 de 01 de abril de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el



						estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar. RECORDAR al titular al titular del Contrato de Concesión No. JDE-11111, que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente, la correspondiente sustracción de área bajo términos del artículo 34 de la Ley 685 de 2001 y el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, so pena de incurrir en el delito de Explotación Ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el artículo 338 del Código Penal y en causal de caducidad de su contrato de concesión N° JDE-11111. CÓRRASE TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 7632 de 06 de febrero de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00351-52	LADRILLOS PRENSADOS DE NARIÑO S.A.	272-276	17/07/2014	AUTO PARP-473-14	REQUERIR al titular del Contrato de la referencia BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 7669 del 06 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el numeral “5.1 ASPECTOS TÉCNICOS” y “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA”; para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. RECORDAR al Titular minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos hechos por la autoridad minera. El no cumplimiento implica que se puedan adelantar las acciones correspondientes, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar donde se impongan las medidas o sanciones pertinentes. Por medio del Punto de Atención Regional PASTO de la Agencia Nacional de Minería córrase traslado al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00351-52, del informe de fiscalización integral No. 7669 del 06 de febrero de 2014.
LICENICA DE EXPLOTACION	AEB-092	JOSE CARMELO ROSERO	245-248	17/07/2014	AUTO PARP-474-14	REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el soporte de la retención realizada por la venta de oro o la consignación a la autoridad recaudadora razón por la cual no se recomienda aprobar la liquidación y pago de regalías correspondiente al trimestre I de 2011. De conformidad a lo preceptuado en el Ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones del Numeral 3.1 del Concepto Técnico No PAR-PASTO-105-AEB-092-14 de 25 de Marzo de 2014; por tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos relacionados con Higiene y Seguridad Minera, descritos en el informe de fiscalización integral No. 8170 de 04 de febrero de 2014; por tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.



						INFORMAR al titular minero que por su trámite y competencia la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente de viabilidad de la solicitud de Prórroga de la Licencia de explotación No. AEB-092 y de esta manera obtener pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. CÓRRASE TRASLADO al titular por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 8170 de 04 de febrero de 2014.
REGISTRO DE PROPIEDAD PRIVADA	199	JAVIER PEREZ VITERY	892-897	17/07/2014	AUTO PARP-475-14	APROBAR la liquidación y pago de regalías de los trimestres II y III de 2010, de conformidad con el numeral 6.1 del Informe GTRC-739-10 de 28 de diciembre de 2010. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2013, toda vez que se encuentra bien liquidado y se anexa el respectivo recibo de pago, de conformidad con el numeral 4.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-PASTO-252-RPP-199-14 de fecha 16 de Julio de 2014. APROBAR el FBM anual del año 2013 con su plano anexo, teniendo en cuenta que la información ahí consignada es responsabilidad del titular, de conformidad con el numeral 4.4 de las conclusiones del concepto Técnico PAR-PASTO-252-RPP-199-14 de fecha 16 de Julio de 2014. APROBAR el formato básico minero del trimestre II de 2006, de conformidad con el Concepto Técnico GTRC-CALI-730-06. APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al trimestre IV de 2006, de conformidad con el de conformidad con el Concepto Técnico GTRC-184-07. APROBAR el formato básico minero del trimestre IV de 2006, de conformidad con el Concepto Técnico GTRC-184-07. APROBAR la liquidación y pago de regalías de los trimestres I y II de 2007, de conformidad con el Concepto Técnico GTRC-436-07. APROBAR el formato básico minero del semestre I de 2007, de conformidad con el Concepto Técnico GTRC-436-07. APROBAR los formatos básicos mineros de los trimestres I, II, III y IV de 2003, 2004, 2005 y 2006, de conformidad con el Concepto Técnico GTRC-436-07. APROBAR el anexo de los formatos básicos mineros de los años 2003, 2004, 2005 y 2006, de conformidad con el Concepto Técnico GTRC-436-07. APROBAR la liquidación y el pago de las regalías correspondientes al trimestre III de 2007, de conformidad con el concepto técnico GTRC-685-07. APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al trimestre I de 2008, de conformidad con el concepto técnico GTRC-259-08. APROBAR la liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres II y III de 2008, de conformidad con el concepto técnico GTRC-585-08. APROBAR la liquidación y el pago de regalías correspondiente al trimestre IV de 2008 ya que se descuenta \$11.958,98 del saldo a favor que cuenta, de conformidad con el concepto técnico No. GTRC-598-10.



					APROBAR la liquidación y el pago de regalías correspondiente al trimestre II de 2009 ya que se presenta la factura de compra de SIGSA por valor de \$608.150 para oro y \$115.55 para plata, de conformidad con el concepto técnico No. GTRC-598-10. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2009 aunque el trimestre se declaró en ceros, de conformidad con el concepto técnico No. GTRC-598-10. APROBAR la liquidación y el pago de regalías correspondiente al trimestre IV de 2009 ya que se presenta la factura de compra de SIGSA por valor de \$238.910,16 para oro y \$64,89 para plata, de conformidad con el concepto técnico No. GTRC-598-10. APROBAR el FBM del año 2008 ya que cumplió con el numeral B6 ítem 2, de conformidad con el concepto técnico No. GTRC-598-10. APROBAR el FBM del año 2009 ya que cumplió con el numeral B6 ítem 2, de conformidad con el concepto técnico No. GTRC-598-10. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días realice el pago por valor de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$7.962) por concepto de saldo pendiente por pagar de la regalías del III trimestre de 2013 calculadas erradamente, más TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$382), por concepto de intereses por el pago incompleto de las regalías mencionadas, para un total de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$8.344), más los intereses que llegaren a causarse hasta la fecha en que se realice el pago con una tasa de interés del 12% anual, de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-040- RPP-199-13 de fecha 13 de Diciembre de 2013. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente proveído, proceda al pago de CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$430.633) más IVA de SESENTA Y OHCO MIL NOVECIENTOS UN MIL PESOS (\$68.901) para un total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/C (499.534), más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento de pago, calculados con una tasa de interés del 12% anual. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días presente el plano anexo del Formato Básico Minero del año 2012, de conformidad con el concepto técnico PAR-PASTO-040- RPP-199-13 de fecha 13 de Diciembre de 2013. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, explique a la autoridad minera porque no se realizan labores de explotación y beneficio del mineral de manera continua. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el numeral 6 del Informe de Visita técnica de verificación de condiciones de seguridad e higiene minera, realizada el día 30 de Abril de 2012. En caso de haber dado cumplimiento a las
--	--	--	--	--	--



recomendaciones formuladas por la autoridad minera, deberá presentar un informe de las actividades realizadas para tal fin. En el mismo término señalado.

REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días aporte los FBM semestral y anual de 2010, puesto que los mismos se encuentran mal diligenciados, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico No. GTRC-0306-12 del 15 de mayo de 2012.

REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el numeral 6 del Informe de Visita Técnica de Verificación de Condiciones de seguridad e higiene minera, realizada el día 26 de Septiembre de 2011. En caso de haber dado cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la autoridad minera, deberá presentar un informe de las actividades realizadas para tal fin. En el mismo término señalado.

REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, aporte al expediente copia del informe sobre los requerimientos realizados por CORPONARIÑO, en respuesta al oficio de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico No. GTRC-0306-12 del 15 de mayo de 2012.

REQUERIR, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formatos básicos mineros de los trimestres I, II, III y IV de 2003, 2004 y 2005, ya que se encuentran falencias en su información, de conformidad con el de conformidad con el Concepto Técnico GTRC-184-07, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los anexos de los formatos básicos mineros de los años 2003, 2004, 2005, ya que presenta falencias en su información, de conformidad con el de conformidad con el Concepto Técnico GTRC-184-07, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, realice el pago por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al trimestre I de 2014, de conformidad con el numeral 4.3 de las conclusiones del concepto Técnico PAR-PASTO-252-RPP-199-14 de fecha 16 de Julio de 2014.

REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 21 de febrero de 2014, respecto de los aspectos de higiene y seguridad minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En



						cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. NO APROBAR las regalías correspondientes al trimestre III de 2006, y REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los recibos de consignación de las regalías o de lo contrario de las facturas de venta de mineral donde se haga la retención del impuesto, de conformidad con el Concepto Técnico GTRC-CALI-730-06. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. NO APROBAR el anexo al formato básico minero del año 2006, ya que se debe diligenciar en su totalidad, de conformidad con el Concepto Técnico GTRC-184-07. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de esta obligación, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. NO APROBAR la liquidación y el pago de regalías correspondiente al trimestre IV de 2009 debido a que no presenta soporte de la declaración realizada (factura de venta de mineral). Por tanto, REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo mencionado, de conformidad con el concepto técnico GTRC-089-10, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. NO APROBAR la liquidación y el pago de regalías correspondiente al trimestre I de 2010 debido a que no presenta soporte de la declaración realizada (factura de venta de mineral). Por lo tanto, REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, la presentación del soporte mencionado, de conformidad con el concepto técnico No. GTRC-598-10, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. DECLARAR a favor del titular minero un saldo por valor de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$32.706), de conformidad con el concepto técnico GTRC-760-09. INFORMAR al titular que no es necesario presentar el FBM del II semestre, toda vez que al presentar el FBM anual, se relaciona la información del II semestre, de conformidad con el numeral 4.5 del concepto Técnico PAR-PASTO-252-RPP-199-14 de fecha 16 de Julio de 2014. CONMINAR al titular minero para que proceda a realizar, ante la autoridad ambiental competente, el trámite de sustracción de área parcial del título de Reconocimiento de Propiedad Privada RPP-199, puesto que se encuentra superpuesta con la Reserva Forestal del Pacífico. CONMINAR al titular minero para que se abstenga de realizar actividades mineras por fuera del área del título minero, so pena de incurrir en la conducta descrita por el artículo 338 del Código Penal Colombiano. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, córrase traslado al titular del título minero RPP-199 del Informe de fiscalización Integral No. 7709 de 21 de Febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	JB7-14351X	JAVIER CALLE BURBANO	238-240	17/07/2014	AUTO PARP-476-14	APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-44-101140420 emitida por la compañía de seguros del ESTADO S.A., con una vigencia hasta el 12 de marzo de 2015.



					APROBAR el Formato Básico Minero-FBM del semestre I del año 2014. NO APROBAR el canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje y se debe requerir el pago de la suma de dos mil ciento sesenta y un pesos m/cte (\$2.161), más los intereses generados desde el 07 de febrero de 2014 a la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de mala liquidación del mismo. Por lo tanto, REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído realice el pago mencionado y presente ante la autoridad minera el comprobante original del mismo. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, puesto que los anexos presentados no indican la ubicación de los trabajos realizados en la etapa de exploración y Construcción y Montaje e igualmente existe una parte del área que no presenta topografía. Por tanto, REQUERIR al titular minero la corrección de los planos anexos, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 11 de Abril de 2013, respecto de los aspectos de higiene y seguridad minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. RECORDAR al titular minero que se encuentra pendiente por pagar la suma de cuarenta y un mil quinientos veinte nueve pesos m/cte (\$ 41.529), por concepto de intereses generados por el no pago oportuno de la visita de inspección de campo No. 1, puesto que la entidad financiera no genera el respectivo recibo de pago del mismo. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 7629 del 04 de febrero de 2014 y del concepto técnico PAR-PASTO-JB7-14351X-14 de fecha 16 de Julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JD1-11301X	OLIVA DE JESUS SOLARTE RAMIREZ	68-72	17/07/2014	AUTO PARP-477-14 REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal (f), es decir por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” para que presente renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que el título minero no cuenta con garantía que lo respalde, según lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 8302 del 12 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el numeral “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA”; para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto para que allegue informe de cumplimiento o plan de



						mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No. JD1-11301X del informe de fiscalización integral No. 8302 del 12 de febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IFQ-10191	JOSE LEONEL MOSQUERA SARRIA, JULIO ALVARO GUERRERO, NELSON OSWALDO MONTERO HERNANDEZ	206-208	17/07/2014	AUTO PARP- 478-14	RECORDAR a los titulares mineros que hasta tanto no se cuente con la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado, no es posible dar inicio a las actividades propias de la etapa de Construcción y Montaje y/o Explotación. CÓRRASE TRASLADO a los titulares mineros por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto del Informe de Fiscalización Integral No. 8057 de 13 de febrero de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	00229-52	LADRILLERA DEL SUR LTDA.	586-588	17/07/2014	AUTO PARP- 479-14	REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 24 de febrero de 2014, respecto de los aspectos de higiene y seguridad minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto córrase traslado al titular de la licencia de explotación 00229-52 del Informe de fiscalización Integral No. 8300 del 24 de febrero de 2014 y del concepto técnico PAR-PASTO-254-00229-52-14 de fecha 17 de Julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FAD 111	PEDRO EDUARDO GARCIA REALPE	183-186	17/07/2014	AUTO PARP- 480 -14	APROBAR la Póliza de garantía minero ambiental No. 41-44-101141637 de la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO; toda vez que se encuentra bien constituida y presenta una vigencia hasta el 29 de abril de 2015. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PARP-PASTO-251-FAD-111-14 de fecha 16 de julio de 2014. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2007, semestral y anual de 2013. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO - 127-FAD-111-14 de 09 de abril de 2014; Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. RECORDAR al titular minero que hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado, no podrá dar inicio a la etapa de explotación. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 7675 de 16 de febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	EDM-141	SOCIEDAD RIO PALI LTDA.	213-215	18/07/2014	AUTO PARP- 481-14	REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario de liquidación y pago de las regalías



						correspondientes al trimestre I de 2012 y I de 2014, de conformidad con el informe de fiscalización integral No. 8683 de 16 de Mayo de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo recomendado en el informe de fiscalización integral No. 8683 de 16 de Mayo de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, córrase traslado al titular del Contrato de Concesión EDM-141 del Informe de fiscalización Integral No. 8683 del 16 de Mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HGC-15401X	CELINA ESTHER DELGADO DELGADO	413-415	18/07/2014	AUTO PARP-482-14	CONMINAR al titular minero para que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y de explotación hasta tanto no cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo por el cual se conceda licencia ambiental al proyecto minero. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión HGC-15401X del Informe de fiscalización Integral No. 8342 de 24 de enero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	DFR-151	DB SIG GEOLOGOS CONSULTORES LTDA	1510-1521	18/07/2014	AUTO PARP-483-14	INFORMAR al titular que una vez se levante la medida de suspensión impuesta por parte del Tribunal Superior Distrito Judicial de Pasto Sala de Decisión Penal y Corpoamazonía, deberá dar cumplimiento a las recomendaciones generadas en la inspección de campo en los términos del Informe de Fiscalización Integral. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 8233 de 03 de febrero de 2014.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00273-52	EDGAR ARMANDO AGREDA ROJAS	439-443	18/07/2014	AUTO PARP-484-14	DECLARAR a favor del titular minero un saldo a favor por un valor de trece (13) pesos m/cte, por concepto de mala liquidación en las regalías correspondientes al IV trimestre de 2012, conforme lo establece el concepto técnico No. PAR-PASTO-257-00273-52-14 del 17 de julio de 2014 DECLARAR a favor del titular minero un saldo a favor de \$23.019,87 de acuerdo al concepto 9493 de junio de 2003 emitido por Minercol Ltda, conforme lo establece el concepto técnico No. PAR-PASTO-257-00273-52-14 del 17 de julio de 2014 APROBAR el PTI y complemento del PTI, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. CT- 141-00273-52-21-03-13 del 21 de marzo del 2013 y el informe de fiscalización integral. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de 2010 de conformidad a lo establecido en los conceptos técnicos No. GTRC- 038-11 de 10 mayo de 2011 y CT-141-00273-52-21-03-13 del 21 de marzo de 2013 REQUERIR al Titular de la Licencia especial de Explotación No. 00273-52, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN, establecida en el artículo 76, numeral 4º del Decreto 2655 de 1988, esto es "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código.", para que presente



						los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2013 y I y II trimestre de 2014 con su respectivo comprobantes de pago, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-257-00273-52-14 del 17 de julio de 2014 y en el informe de fiscalización integral. Para esto el titular dispondrá del término de un (1) mes para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa de conformidad a lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR al titular de la Licencia especial de Explotación No. 00273-52 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero-FBM- anual de 2013 con su anexo e igualmente el Formato Básico Minero-FBM- del semestre I de 2014 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-257-00273-52-14 del 17 de julio de 2014; para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para rectificar, subsanar la falta o para formular su defensa. REQUERIR al titular de la Licencia especial de Explotación No. 00273-52 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 7674 del 26 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el numeral “5.1 ASPECTOS TÉCNICOS” en cuanto a mejorar el sistema de explotación, evitando el manejo de taludes altos e inclinados que ponen en riesgo la estabilidad de los mismos; para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto para que allegue informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, la solicitud de prórroga presentada por el titular minero mediante radicado No. 20139080015662 del 03 de julio de 2013; par que conformidad a su competencia se realice el respectivo de viabilidad de la solicitud de prórroga y se adelanten las acciones pertinentes. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería córrase traslado al titular de la Licencia de Explotación No. 00273-52 del Informe de fiscalización Integral No. 7674 del 26 de febrero de 2014 y de los Conceptos Técnicos No. GTRC-337-12 del 28 de mayo de 2012, CT-141-00273-52-21-03-13 del 21 de marzo de 2013, CT-440-00273-52-30-07-13 del 30 de julio de 2013 y PAR-PASTO-257-00273-52-14 del 17 de julio de 2014
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00345-52	JULIO ALEJANDRO INSUASTY GUZMAN	346-349	18/07/2014	AUTO PARP-485-14	APROBAR el FBM anual de los años 2007 y 2009, según el concepto técnico No. GTRC-561-10 de septiembre 6 de 2010. APROBAR los FBM semestral de 2011, conforme al concepto técnico No. PARC-208-12 del 06 de diciembre de 2011. APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM – del semestre I de los años 2010, 2011 y 2012; de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-185-00345-52-14 del 21 de mayo de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM – del semestre I del año 2009 PAR-CALI-443-13 del 31 de julio de 2013.



						APROBAR las regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2009, I de 2010, I, II, III y IV de 2011; de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-CALI-443-13 del 31 de julio de 2013. APROBAR la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II y III trimestre de 2010, los cuales fueron presentados en ceros (0), de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-185-00345-52-14 del 21 de mayo de 2014. REQUERIR al titular del título de la referencia, la presentación de los planos anexos de los Formatos Básicos Mineros –FBM – anuales de 2010, puesto que en sus planos anexos no se indica el avance de la explotación ni tampoco la dirección de la misma y la presentación de los FBM anuales con sus anexos del año 2012; de conformidad a lo recomendado en el PAR-PASTO-185-00345-52-14 del 21 de mayo de 2014. Para lo anterior se le concede el término de 30 días para que formule su defensa, contados a partir de la notificación del presente acto. REQUERIR al titular de la licencia especial de explotación No. 00345-52, el pago de la suma de dos mil ciento noventa pesos m/cte (\$2.190) por concepto de intereses generados por el no pago oportuno de las regalías de los trimestres IV de 2012 y I y II trimestre de 2013, de conformidad a lo recomendado en el PAR-PASTO-185-00345-52-14 del 21 de mayo de 2014. Para lo anterior se le concede el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto. REQUERIR al titular del título de la referencia, el pago de la suma de ochocientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos m/cte (\$874.184), por concepto de inspección de campo fijado mediante resolución No. PARC 003 del 05 de febrero de 2013; de conformidad a lo recomendado en el PAR-PASTO-185-00345-52-14 del 21 de mayo de 2014. Para lo anterior se le concede el término de 30 días para que formule su defensa, contados a partir de la notificación del presente acto. INFORMAR al Titular de la Licencia especial de Explotación No. 00345-52 que no se pueden adelantar actividades mineras por fuera del área del título minero, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. Por lo anterior debe suspenderse cualquier actividad o realización de labores mineras que se lleven a cabo por fuera del área otorgada. INFORMAR al Titular de la Licencia especial de Explotación No. 00345-52 que una vez ejecutoriada y en firme la Resolución No. 002614 del 03 de julio de 2014, se deben suspender las actividades mineras en el área del título minero, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 7625 del 24 de febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	DIU-081	ALDEMAR GUTIERREZ MORA	297-300	21/07/2014	AUTO PARP-486-14	REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente de manera correcta los formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2008, I, II, III, y IV de 2009, toda vez que su presentación es trimestral y el precio base de liquidación de regalías corresponde al precio del mineral fijado por la UPME para el respectivo periodo que se

						declara. De conformidad a lo preceptuado en el ítem 3 de Conclusiones y Recomendaciones numerales 3.6 y 3.7 del Concepto Técnico No. GTRC-0578-10 de 08 de septiembre de 2010. Por tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos relacionados en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" descritos en el informe de fiscalización integral No. 7895 de 10 de febrero de 2014; Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. DIU-081, que no se pueden adelantar actividades mineras por fuera del área del título minero so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. Por lo anterior debe suspenderse cualquier actividad o realización de labores mineras que se lleven a cabo por fuera del área otorgada. De conformidad a lo preceptuado en el Informe de fiscalización integral No. 7895 de 10 de febrero de 2014. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 7895 de 10 de febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAO-15211	ANGLO AMERICAN EXPLORATION S.A.	540-546	21/07/2014	AUTO PARP-488-14	APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 21/06/2014 hasta el 20/06/2015, declarando un saldo a favor por pago de más de SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$74), de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-256-JAO-15211-14 del 17 de julio de 2014 APROBAR el FBM anual de los años 2010 y 2011, con su plano anexo, teniendo en cuenta que la información ahí consignada es responsabilidad del titular; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-256-JAO-15211-14 del 17 de julio de 2014 REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 8307 del 21 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA", por medio del cual se establece que: <i>"Las vías de acceso internas y externas se encuentran en malas condiciones de transitabilidad, adicionalmente, no presentan una buena señalización vial; al igual que la señalización en las áreas de operaciones mineras, es necesario mejorarlas. De conformidad con la LEY 685 DE 2001, DECRETO 2222 DE 1993 y DECRETO 035 DE 1994, se recomienda requerir al titular bajo apremio de multa para que presente la señalización adecuada en la mina para el área del CONTRATO DE CONCESION No. JAO – 15211. En la inspección de campo y geo referenciación sub métrica se detecta que la señalización es insuficiente,</i>



						<i>en la zona del título minero y su área de influencia y la necesidad inmediata de mejorar las condiciones de señalización del área.”</i> Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto para que allegue informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JAO-15211 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de: 1) planos anexos de los Formatos Básicos Mineros - FBM- de los años 2012 y 2013; 2) la presentación de los FBM semestrales de los años: 2010, 2011, 2012, 2013, requeridos mediante AUTO PARP-035-13 de fecha 23/12/2013 y 3) la presentación del FBM semestral del año 2014; de conformidad a las recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-256-JAO-15211-14 del 17 de julio de 2014. Para lo anterior se le otorga al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular minero que la póliza minero ambiental No. 42-44-101068915, expedida por Seguros del Estado, con vigencia del 01/04/2014 hasta 01/04/2015, se encuentra bien constituida en cuanto al valor a asegurar; sin embargo, su aprobación queda supeditada al trámite jurídico que se le dé a la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones, con el fin de determinar la etapa y anualidad a amparar. Lo anterior, de conformidad a las recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-256-JAO-15211-14 del 17 de julio de 2014. INFORMAR al titular minero respecto a la solicitud de prórroga de la suspensión de obligaciones con Radicado No. 20149080021632 del 27 de marzo de 2014, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, córrase traslado al titular del Informe de fiscalización Integral No. 8236 del 23 de febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCI-10351	MARINO KLINGER FLORES RODRIGUEZ	284-287	21/07/2014	AUTO PARP-489-14	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal (f), es decir por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que presente renovación del a póliza minero ambiental, toda vez que se encontraba vigente hasta el 10 de mayo de 2014 según lo establece el informe de fiscalización integral; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 8307 del 21 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el numeral “5.3 ASPECTOS AMBIENTALES”, por cuanto se establece que no existe señalización en el área del título minero; para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del



						presente acto para que allegue informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. RECORDAR al Titular minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos hechos por la autoridad minera. El no cumplimiento implica que se puedan adelantar las acciones pertinentes con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar donde se impongan las medidas o sanciones pertinentes. CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, al titular del Contrato de Concesión JCI-10351 del informe de Fiscalización Integral No. 8307 del 21 de febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	EH1-141	ROSA IMELDA PORTILLO	280-282	21/07/2014	AUTO PARP-490-14	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EH1-141, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda” para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que no se encuentra vigente en el momento, para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. Al respecto se informa al titular, tener en cuenta la Resolución No. 338 de 30 de mayo de 2014 por medio de la cual, la Agencia Nacional de Minería, adoptó las condiciones de las pólizas minero- ambientales; Lo anterior para efectos de la renovación de la garantía precitada. Por tanto, podrá acercarse a las instalaciones del Punto de Atención al Minero Regional Pasto, para efectos de solicitar el respectivo instructivo de Póliza minero ambiental. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EH1-141, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I de 2014, de conformidad a lo preceptuado en las recomendaciones del Informe de Fiscalización integral No. 7662 de 18 de febrero de 2014, para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos técnicos y de higiene y seguridad minera, descritos en el del informe de fiscalización integral No. 7662 de 18 de febrero de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CÓRRASE TRASLADO por medio del Punto de Atención al minero Regional Pasto del informe de fiscalización integral No. 7662 de 18 de febrero de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	00335-52	LADRILLOS PRENSADOS DE NARIÑO S.A	367-369	21/07/2014	AUTO PARP-491-14	REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 00335-52, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN, como lo establece el artículo 76, numeral 4º del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2013, de conformidad a



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

- 24 -

						lo preceptuado en el Informe de Fiscalización Integral No. 7665 de 11 de febrero de 2014. Para lo cual dispondrá del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formatos básicos mineros semestral y anual de 2013 de conformidad a lo preceptuado en el Informe de Fiscalización Integral No. 7665 de 11 de febrero de 2014; para lo cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CÓRRASE TRASLADO al titular por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 7665 de 11 de febrero de 2014.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de Julio de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR PASTO**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JAVIER MAURICIO NARVAEZ-ORTIZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO